



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Surquillo, 10 de Diciembre de 2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° -2025-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe N° 012926-2025-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 02 de diciembre de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Adquisiciones; el Informe N° 002912-2025-OL-OGA/INEN de fecha 02 de diciembre de 2025, emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N° 003023-2025-OGA/INEN de fecha 03 de diciembre de 2025, de la Oficina General de Administración; así también, el Informe N° 002203-2025-OAJ/INEN, de fecha 05 de diciembre de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el numeral 264.5 del Art. 264 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, (en adelante El Reglamento), establece que: *“La autoridad de la gestión administrativa puede aprobar que no se utilice la subasta inversa para la contratación de un bien o servicio que cuente con ficha técnica, cuando de la estrategia de contratación se determina que existe el riesgo objetivamente sustentado de que no se presenten suficientes proveedores para realizar la puja correspondiente, debiendo remitir a Perú Compras la documentación que sustenta dicha aprobación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de su aprobación. En este caso, la entidad contratante utiliza el procedimiento de selección que corresponda, para lo cual utiliza obligatoriamente la ficha técnica respectiva.”;*

Que, el Informe N° 429-2025-SUP I-SOP-DENF/INEN de fecha 24 de noviembre de 2025, formulado por la Supervisora I del **Servicio de Sala de Operaciones**, informa a la directora ejecutiva del Departamento de Enfermería que, de la revisión de la Ficha Técnica de los





guantes de látex quirúrgicos estériles de números 6.5, 7, 7.5, y 8" del Listado de Bienes y Servicios Comunes de la Central de Compras Públicas (Perú Compras), se ha identificado que las características establecidas en dicho documento difieren de las características técnicas de los "Guantes quirúrgicos estériles empaque individual puño largo de números 6 ½, 7, 7 ½ y 8", solicitado por el área usuaria; asimismo, sustenta los motivos en dicho documento;

Que, el Informe N° 012878-2025-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 02 de diciembre de 2025, elaborado por la Unidad Funcional de Adquisiciones, de la Oficina de Logística, el cual contiene el Informe de determinación del proveedor único para la "adquisición de guantes quirúrgicos estéril puño largo de diferentes medidas" y, que forma parte **de la estrategia de contratación**, ha sustentado objetivamente y determinado que: *"Teniendo en cuenta lo sustentado por el área usuaria, se procederá a solicitar la autorización para convocar un procedimiento de selección distinto a la Subasta Inversa Electrónica, de acuerdo al Art. N° 264.5. del Reglamento de contrataciones del Estado, considerando que existe el riesgo de que, conforme a las fichas técnicas vigentes, se presenten ofertas que no cumplan con la especificación indispensable para la entidad; en este caso guantes quirúrgicos estéril puño largo de diferentes medidas, requerimiento esencial para garantizar la seguridad del tratamiento oncológico"*.

Que, la Unidad Funcional de Adquisiciones de la Oficina de Logística a través del Informe N° 012926-2025-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 02 de diciembre de 2025, concluye que:

El requerimiento del Departamento de Farmacia, para la adquisición de guantes quirúrgicos estéril puño largo de diferentes medidas, constituye una necesidad institucional específica y crítica, fundamental para garantizar la seguridad de los pacientes oncológicos.

Las Fichas Técnicas estándar aprobadas por PERÚ COMPRAS para estos bienes no satisfacen plenamente esta necesidad particular, generando un riesgo objetivamente sustentado de que un procedimiento de Subasta Inversa Electrónica no resulte en ofertas que cumplan con la especificación indispensable.

En consecuencia, resulta **procedente solicitar la autorización para convocar un procedimiento de selección distinto a la Subasta Inversa Electrónica** para la contratación de los bienes mencionados, en estricto cumplimiento del numeral 264.5 del artículo 264 del Reglamento de la Ley N.º 32069 y la Directiva N.º 001-2025-PERÚ COMPRAS.

Que, a razón de lo expuesto, la Unidad Funcional de Adquisiciones de la Oficina de Logística recomienda, *"autorizar la no utilización de la Subasta Inversa Electrónica para la adquisición de guantes quirúrgicos estéril puño largo de diferentes medidas, toda vez que el análisis de la interacción con el mercado ha corroborado la existencia de un riesgo objetivo, y más aun teniendo en cuenta que existe un proveedor que cuenta con distribución exclusiva, por lo tanto, corresponde llevar a cabo un procedimiento no competitivo bajo la causal de proveedor único"*.

Que, la Oficina de Logística del INEN a través del Informe N° 002912-2025-OL-OGA/INEN de fecha 02 de diciembre de 2025, informa que, emite opinión favorable al trámite en curso y considera viable continuar con las actuaciones subsiguientes;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, en base al sustento de la Oficina de Logística y de su Unidad Funcional de Adquisiciones, mediante el documento de vistos opina favorablemente para la aprobación de que, no se utilice la subasta inversa electrónica en la contratación a la que se refiere la presente resolución;





Que, por lo expuesto, el pedido de aprobación para que, en la “**adquisición de guantes quirúrgicos estéril puño largo de diferentes medidas**”, no se utilice la subasta inversa electrónica reúne los requisitos exigidos en la normativa de Contratación Pública; en consecuencia, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica y, en uso de la delegación de facultades otorgada por la Gerencia General del INEN mediante Resolución de Gerencia General N° 000188-2025-GG/INEN y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y, el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR que, para la “adquisición de guantes quirúrgicos estéril puño largo de diferentes medidas”, no se utilice la subasta inversa electrónica; en razón a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que, la Oficina de Logística presente a PERÚ COMPRAS, la presente resolución que aprueba no utilizar la Subasta Inversa Electrónica y los sustentos correspondientes, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de su aprobación, conforme lo establece el numeral 264.5 del artículo 264 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF” y, según el procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2025-PERÚ COMPRAS, denominada “Directiva para la Gestión de la Lista de Fichas Técnicas”.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin de que se continúen las actuaciones preparatorias de la contratación a la que se refiere la presente resolución, con estricta sujeción a las normas contenidas en la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y, su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

MG. GUSTAVO CACERES CONTRERAS

Director General de la Oficina General de
Administración

